



Exp.: 10-OPEN-00001.7 /2017

NºRegistro General: 10/031789.9/17

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 7 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“ Debido a que en el portal de Transparencia sólo aparece parte de la información contenida en el documento Relación de Puestos de Trabajo RPT de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la presente solicito:

Copia completa de la RPT de la Consejería de Medio Ambiente a fecha de hoy, omitiendo sólo los datos personales, incluyendo el campo referido a cada plaza que indica si está ocupada en propiedad, de manera provisional o vacante. Si parte de la información apareciese codificada, se solicita el significado de cada código”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la S.G.T. de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso INFORMACIÓN SOLICITADA por la siguiente MOTIVACIÓN:

Primera:

El artículo 15 de la Ley 1/ 1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid determina lo que obligatoriamente ha de constar en la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de ellos: denominación, características esenciales, posición que ocupa dentro de la organización y los requisitos necesarios para su desempeño. Asimismo dispone que tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos, indicará además: el Grupo, Cuerpo o Escala que corresponda, nivel en el que el puesto haya sido clasificado , en su caso complemento específico y la forma de provisión.



En relación a lo anterior el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 “ Ordenación de los Puestos de Trabajo” que: “ *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puesto de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.* ”

En atención a los preceptos anteriormente citados, las Relaciones de Puestos de Trabajo de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid recogen, para cada uno de los puestos que las contienen, los datos legalmente exigidos y conforme determina la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dichos instrumentos son públicos en la medida que aparecen de modo explícito en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid al que se puede acceder a través www.madrid.org.

Segunda:

La Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con los datos legalmente exigidos, aparece en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Tercera:

Por todo ello, debe entenderse inadmitida la solicitud de información realizada en atención a lo establecido en el artículo 18.1 a) dado que es un información, que al ser ya pública, ha tenido Vd. acceso.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

FERNANDO MOYA LORENTE

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa administrativa, reclamación regulada en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.